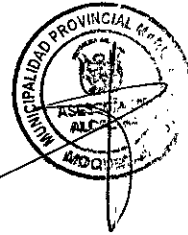




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00205 -2016-A/MPMN

Moquegua, **04 ABR. 2016**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 257-2016-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN de fecha 15 de Marzo del año 2016; Informe N° 0379-2016-SGDS-DES/GM/MPMN, el Informe N° 063-2016-PCA/SDES/GM/MPMN, el Oficio N° 051-2015-JHMFV-A/MDS, el Informe N° 049-2016-PCA/SGDS/GDES/GM/MPMN, y;

### **CONSIDERANDO:**

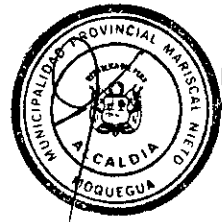
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con Informe N° 0379-2016-SGDS-GDES/GM/MPMN de fecha 08 de marzo 2016, el Sub Gerente de Desarrollo Social Mag. Aida Condori Vargas remite los actuados sobre cancelación de Asistencia Alimentaria de Comedor Popular "El Pedregal", razón que se encontraba con suspensión temporal de acuerdo a la **Resolución de Alcaldía N° 01029-2015-A-MPMN de fecha 28 de setiembre 2015**, el cual a la fecha persiste la infracción al encontrarse en la actualidad inoperativo y habiendo vencido el plazo de acuerdo a la norma de suspensión temporal de 02 dos meses de asistencia alimentaria y en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2004-MUNIMOQ. de fecha 22 de abril 2014;

Que el Oficio N° 051-2015-JHMFV-A/MDS de fecha 29 de enero del presente, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, José Hernán Flores Vera comunica que el Comedor Popular "El Pedregal", como es de conocimiento de la Ing. Lizbeth Cam Hurtado no viene funcionando desde el mes de agosto 2015, motivo por el cual ha sido suspendido por el Comité de Gestión según lo mencionado por la presidenta del club de madres, además en las supervisiones del mes de enero 2016, también no se encontró operativo, y a la fecha no se tiene ninguna información del Comedor;

Que, con Informe N° 063-2016-PCA/SGDS/GDES/GM/MPM, de fecha 04 de marzo 2016, la Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado del Programa de Complementación Alimentaria, informa que persiste la infracción de inoperatividad del Comedor Popular "El Pedregal", y de la reunión realizada el 03 de marzo, el Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, aprobaron se proceda a la cancelación de la Asistencia Alimentaria a dicho centro de atención, teniendo como antecedentes el Informe N° 049-2016-PCA/GDS/GDES/GM/MPMN, de la misma servidora donde comunica que se ha realizado las Actas de Supervisión de fecha 03 de noviembre del 2015, 29 de diciembre 2015, también 07 de enero, 25 de enero, 01 de febrero y 08 de febrero del 2016, donde de lo verificado se evidencia que persiste la infracción de inoperatividad y se encuentra cerrado;

Que con Informe Legal N° 257-2016-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN de fecha 15 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la cancelación de la Asistencia Alimentaria del Comedor Popular "EL Pedregal" considerando en la actualidad se ha vencido la suspensión temporal por dos meses del centro de atención, dispuesto por Resolución de Alcaldía N° 01029-2015-A-MPMN de fecha 28 de setiembre 2015, y en la actualidad de la revisión de los actuados este se encuentra inoperativo persistiendo la infracción, bajo este contexto, es de aplicación el **Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de Programas de Complementación Alimentaria aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2014-MUNIMOQ de fecha 22 de abril del 2014, en su artículo 30°**. - Cuando a través de las supervisiones se detecten las infracciones cometidas en el siguiente artículo y dependiendo de la persistencia de la infracción se aplicaran las siguientes sanciones: a) Suspensión temporal de la asistencia Alimentaria, b) Cancelación de la asistencia alimentaria. Asimismo, en el presente caso que nos ocupa también es de



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"  
"2007 - 2016 DECEÑO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Ley N° 27972

aplicación la causal del artículo 31º. - **Son causas para la aplicación de sanciones: numeral d)** En caso el comedor no se encuentre operando, en tal sentido de lo vertido en los presentes informes es de aplicación el artículo 30 numeral b) del reglamento citado;

Por lo expuesto, con las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MUNIMOQ de fecha 22 de abril del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DISPONER la CANCELACIÓN de la Asistencia Alimentaria al COMEDOR POPULAR "EL PEDREGAL", ubicado en el Distrito de Samegua en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el cabal cumplimiento de la presente resolución, y demás acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución y a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística su Publicación en el Portal Institucional [www.munimoquequa.qob.pe](http://www.munimoquequa.qob.pe) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto — Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



**D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE



HOBRIANIPMIN  
EUNICALJINIPMIN  
JAVWIBOGC

